

ANUNCIO

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024-0254 Y DESIGNACIÓN MIEMBRO ÓRGANO DE SELECCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE SEGUNDA, PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Con fecha 20 de febrero de 2024 se dicta Resolución de la Alcaldía – Presidencia núm. 2024-0282 cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dictada por la Alcaldía-Presidencia Resolución nº 254/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, que aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo que figura en el asunto de referencia; se determinaban los miembros del Órgano de Selección; y se convocaban sus miembros, así como a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico de la fase de oposición del proceso selectivo.

Publicado Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reocín y Web municipal conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Determinando la Base Séptima de la convocatoria: *“El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, incluyendo los respectivos suplentes, todos los cuales serán designados en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.”*

Y habiéndose determinado en la citada Resolución de Alcaldía, tres vocales y no cuatro como exigen las bases de la convocatoria, corresponde designar un cuarto vocal en el Órgano de Selección.

Además, en la precitada Resolución nº 254/2024, de fecha 16 de febrero, se ha detectado error de hecho, en concreto en el apartado TERCERO de la parte dispositiva, en relación con la convocatoria de los miembros del Órgano de Selección para su constitución, y de los aspirantes para realizar el ejercicio práctico de la fase de oposición, donde dice:

“Viernes día 23 de mayo de 2024”

Debe decir:



“Viernes día 23 de febrero de 2024”

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, por medio de esta Resolución se procede a rectificar el error detectado.

En uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1 a) en relación con la letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como Base Séptima de la convocatoria de este proceso selectivo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado en el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0254 de fecha 16 de febrero de 2024, en los términos que siguen:

Donde dice: “Convocar a los miembros del Órgano de Selección, para su constitución, el viernes día 23 de mayo de 2024 a las 8:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, La Robleda, nº 127, 39.530 – Puente San Miguel (Reocín), así como a los aspirantes, para realizar el ejercicio práctico de la fase de oposición, el mismo viernes 23 de mayo de 2024, en el Almacén Municipal, sito en Barrio La Robleda núm. 108 A, de Puente San Miguel.”

Debe decir: “Convocar a los miembros del Órgano de Selección, para su constitución, el viernes día 23 de febrero de 2024 a las 8:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, La Robleda, nº 127, 39.530 – Puente San Miguel (Reocín), así como a los aspirantes, para realizar el ejercicio práctico de la fase de oposición, el mismo viernes 23 de febrero de 2024, en el Almacén Municipal, sito en Barrio La Robleda núm. 108 A, de Puente San Miguel.”

SEGUNDO.- Designar como miembros vocales titular y suplente del Órgano de Selección, además de los ya designados por Resolución nº 253/2024, de fecha 16 de febrero de 2024:

Vocal titular: D. Rubén Díaz Bustillo, Técnico Informático del Ayuntamiento de Reocín.

Vocal suplente: Dª. Belinda Iglesias González, Auxiliar de la Oficina Juvenil del Ayuntamiento de Reocín.



TERCERO.- Notificar a los nuevos miembros designados como titular y como suplente del Órgano de Selección, y publicar anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reocín y en la página web municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

QUINTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes **RECURSOS:**

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.”



Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren**

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

